

## REFLEXIONES SOBRE LA LEGISLACIÓN DE ARCHIVOS EN ECUADOR

### REFLECTIONS ON THE LEGISLATION OF ARCHIVES IN ECUADOR

Alberto Leonel Santillan Molina

Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES Santo Domingo), Ecuador

[us.albertosantillan@uniandes.edu.ec](mailto:us.albertosantillan@uniandes.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0001-8517-8980>

Rosa Leonor Maldonado Manzano

Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES Babahoyo), Ecuador.

[ub.rosamaldonado@uniandes.edu.ec](mailto:ub.rosamaldonado@uniandes.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0002-0083-3227>

Eugenio Javier Escobar Gonzales

Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES Riobamba), Ecuador

[ur.eugenioescobar@uniandes.edu.ec](mailto:ur.eugenioescobar@uniandes.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0002-1607-339X>

Diego Fernando Coka Flores

Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES Tulcán), Ecuador

[ut.diegocoka@uniandes.edu.ec](mailto:ut.diegocoka@uniandes.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0003-0844-9614>

**Re Recibido:** 3 de mayo de 2022

**Revisado:** 17 de junio de 2022

**Aprobado:** 1 de agosto de 2022

**Cómo citar:** Santillan Molina, A.L; Maldonado Manzano, R.L; Escobar Gonzales; E.J; Coka Flores, D.F. (2023). Reflexiones sobre la legislación sobre archivos en Ecuador. *Bibliotecas. Anales de Investigación*; 19 (No. Especial) mayo-agosto, 1-7

#### RESUMEN:

*Introducción:* Los archivos preservan la identidad cultural y la soberanía de los pueblos. En se resguardan los documentos, evidencias del pasado con celo. En ellos se guardan las historias de las instituciones su gestión y sus procedimientos. Además de fotografías, documentos fílmicos y los más disímiles soportes con los que historiar de desarrollo histórico de nuestros pueblos. La legislación archivística es una herramienta para lograr este fin. Ecuador tiene aprobada su legislación desde principios de la década de 1980 y creado, jurídicamente su Sistema Nacional de Archivos. *objetivo:* analizar la legislación archivística ecuatoriana vigente desde una perspectiva funcional. *Métodos:* histórico lógico y el analítico deductivo se han alcanzado los mismos, y además de la técnica de análisis documental. *Conclusiones:* La archivística, como ciencia, se desarrolló. La legislación archivística de un país es garante de los documentos. La legislación archivística ecuatoriana aprobada a principios de la década de 1980, fue muy adelantadas a su tiempo, pero vistas a luz de lo que se maneja doctrinalmente hoy se han quedado rezagada. La principal fortaleza de la legislación

archivística ecuatoriana es la creación del Sistema Nacional de Archivos. La legislación archivística ecuatoriana no da un adecuado tratamiento a la conservación, a la valoración documental, a la organización documental ni al acceso a los archivos.

**PALABRAS CLAVE:** legislación, archivos, sistema nacional de archivos, Ecuador.

## ABSTRACT

*Introduction:* Archives preserve the cultural identity and sovereignty of peoples. In the documents, evidences of the past are guarded with zeal. In them the histories of the institutions, their management and their procedures are kept. In addition to photographs, film documents and the most dissimilar supports with which to record the historical development of our peoples. Archival legislation is a tool to achieve this end. Ecuador has approved its legislation since the early 1980s and legally created its National Archives System. *Objective:* to analyze the current Ecuadorian archival legislation from a functional perspective. *Methods:* logical historical and deductive analytical have been reached the same, and in addition to the technique of documentary analysis. *Conclusions:* Archival, as a science, developed. The archival legislation of a country is a guarantee of the documents. The Ecuadorian archival legislation approved at the beginning of the 1980s was well ahead of its time, but seen in the light of what is doctrinally managed today, they have lagged behind. The main strength of Ecuadorian archival legislation is the creation of the National Archives System. Ecuadorian archival legislation does not give adequate treatment to conservation, documentary evaluation, documentary organization, or access to archives.

**KEYWORDS:** legislation, files, national file system, Ecuador.

## INTRODUCCIÓN

Los archivos son resguardan las evidencias del pasado con celo. En ellos se guardan las historias de las instituciones su gestión y sus procederes. Además de fotografías, documentos fílmicos y los mas disimiles soportes con los que historiar de desarrollo histórico de nuestros pueblos (Llaverías, 1949, 1-230). También las más variadas creaciones humanas tienen resguardo en estas prestigiosas entidades. De manera estatal se reconoce este bien por sus valores probatorios (Cerrillo, A. y Casadesús, 2018, 65-70). y su alto contenido para el control de las entidades públicas (Mendoza, 2002, 3-234).

A decir de Ramon Alberch y Cruz Mundet, catedráticos españoles, en su libro *La aventura de la información. De los manuscritos del Mar Muerto al imperio Gates* (2004, 1-325), ilustran en valor documental con un acercamiento práctico a como la tenencia o no de documentos resuelven problemas y aseguran el marco propicio jurídico de muchos. Es significativo como con la lectura de este dinámico texto, se comprende como la solución y gestión de muchos trámites, que hoy parecen, no útiles, deben conservarse para la posteridad.

Otros teóricos como Antonia Heredia (2013) y Cruz Mundet (2011) muestran los principios y procederes de una ciencia Archivística, que sede las ciencias de la información, gestiona, conserva, trata los documentos para poner al servicio de los ciudadanos. Esto sin lugar a dudas impera en los servicios archivísticos pues la finalidad de estos procederes y poner la documentación resultante de la gestión de las entidades a merced de usuarios e interesados en sentido general.

Este entramado archivístico tiene necesariamente sus implicaciones en el ordenamiento jurídico de las entidades, pues solo se puede lograr una mediana conciencia de preservación documental, si esta bajo la obligatoriedad de la ley (Jaén, 2003). La legislación tiene la fortaleza para hacer cumplir las políticas públicas en materia archivística y lograr el adecuado funcionamiento de los archivos de un país. Existen experiencias en Latinoamérica de cuanto se puede avanzar en el orden archivístico con una legislación actualizada y ubicada en las realidades de cada nación (Jaén, 2001, 1-15).

De forma significativa Yorlis Delgado (2021,3) resalta el valor de documentos y Archivos para le legislación inherente a estos procesos legales. Concluyendo que forman una pieza clave en la configuración jurídica de cada país. Según Delgado

*El documento es el bien jurídicamente más importante de la Legislación Archivística y es, su preservación, el principio fundamental en la teoría y la praxis. La necesaria protección de los*

*registros generados y que los se producirán el futuro, su tratamiento, conservación y puesta al servicio de usuarios devienen como el objeto de protección más relevante en este ámbito.*

*Los Archivos, como entidades públicas, son objeto de protección en el ámbito legislativo. Estos son conservadores de la documentación generados por un país, un territorio, una entidad, una disciplina jurídica etc., tienen un papel preservador de derechos, garante de la gestión, de rendición de cuentas de la administración y de transparencia admirativa. Esta función social se cumple más allá de la edad del documento y la función cultural de los mismos. (Delgado, 2021,16)*

Otros autores reconocen el papel transformador de la legislación a estadios sociales superiores. Por ejemplo, Mendoza (2021, 133-151) reconoce cuanto aporta la legislación a la transformación digital en Perú:

*La Transformación Digital (TD) se va desarrollando en los países de diferentes maneras, no en exclusiva en lo que a los cambios tecnológicos corresponde, sino que estos van acompañados de otras condiciones que los facilitan para lograr lo que se pretende como innovación. Una de ellas es el elemento jurídico. En ese contexto, nuestro país asume el reto, en esta oportunidad, a través del marco legal que le permitirá impulsar e implementar importantes cambios en la digitalización de la Administración Pública.*

Ante esta realidad Ecuador aprobó en 1982 su *Ley 92 del Sistema Nacional de Archivos* y el Decreto Ejecutivo 1812 que pone en vigor el *Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos*. Estas normas fueron muy adelantadas a su tiempo, pero vistas a luz de lo que se maneja doctrinalmente hoy se han quedado rezagada y no cumplen su mandato social totalmente. Los estudios relativos a la gestión documental en el país demuestran la importancia de la legislación y su actualización de manera que coadyuve los procedimientos de la especialidad.

A la luz de los nuevos proyectos legislativos que se manejan en el país se desarrolla el presente análisis que tiene en cuenta los requerimientos actuales de tal legislación y el alto impacto que tiene sobre la preservación de la identidad nacional (Salazar, 2018, 177-124), el surgimiento de nuevos soportes (Robledo, 2016, 55-56). y otros aspectos relevantes del mundo archivístico.

Teniendo en cuenta esta realidad, se realiza esta comunicación con el objetivo de analizar la legislación archivística ecuatoriana vigente desde una perspectiva funcional. Con el método histórico lógico y el analítico deductivo se han alcanzado los mismos, y además de la técnica de análisis documental.

### **Análisis de la legislación de archivos de Ecuador.**

La *Ley 92 del Sistema Nacional de Archivos* (1982) y el Decreto Ejecutivo 1812 (1983) que pone en vigor el *Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos* integran la legislación archivística ecuatoriana. Al análisis de sus fortalezas y carencias en el orden jurídico está dedicado este epígrafe.

Se consideran fortalezas las que siguen:

- Protege la documentación existente o que en adelante se produjere en los archivos de todas las Instituciones públicas y privado, así como la de personas particulares, que sean calificadas como tal por el órgano creado al efecto. Para ello toma en cuenta el valor de los documentos para estudios históricos, económicos, sociales, jurídicos y de cualquier índole. (Ley no. 92, 1981, art. 1)
- Declara el Patrimonio Documental, propiedad del Estado, inalienable. En el caso del perteneciente a una persona particular o jurídica del sector privado, se podrá enajenar, previa autorización de la Inspectoría General de Archivos. (Ley no. 92, 1981, art. 2)
- Prohíbe la salida del país del Patrimonio Documental del Estado. Se exceptúa cuando es de forma temporal, y con la autorización previa del Comité Ejecutivo de Archivos. (Ley no. 92, 1981, art. 2)
- Crea el Sistema nacional de archivos (SNA) de Ecuador. (Ley no. 92, 1981, art. 3) y establece sus finalidades como ente estatal (Decreto Ejecutivo 1812, 1983, art. 1)

- Establece como objetivo central del Sistema nacional de archivos la de la conservación, organización, protección y administración del Patrimonio Documental. (Ley no. 92, 1981, art. 3)
- Establece la composición del SNA, la estructura de sus principales entidades y regula las funciones de sus componentes (Ley no. 92, 1981, art. 3-12) (Decreto Ejecutivo 1812, 1983, art. 3-12)
- Clasifica a los archivos en activos, intermedio o temporal y permanente. Teniendo en cuenta el ciclo de vida de los documentos. Establece las funciones de cada uno y los plazos de transferencia de uno a otro (Ley no. 92, 1981, art. 13-19) (Decreto Ejecutivo 1812, 1983, art. 19y 20)
- Establece regulaciones específicas sobre el Archivo Nacional, relativas a funciones, designación de su director y otras misiones (Ley no. 92, 1981, art. 20-23)

Aunque la legislación fue muy adelantada a su época obvio algunos aspectos importantes para el mundo archivístico.

- No definió que se entendería por documento y solo aprecio algunos tipos documentales con una relatoría cerrada (Ley no. 92, 1981, art. 1) que no da lugar a posteriores interpretaciones.
- La ley protege a los archivos como entidades publicas dejando a menoscabo los documentos que, aunque se infiere su protección legal, no queda evidente en la norma.
- La valoración documental no se trata en la norma y este proceso es relativamente circunstancial al tema pues implica los documentos que se perpetúan para la historia y los que se depuran. De este análisis se infieren otros temas como la depuración documental, los procedimientos para realizarla y las obligaciones de las entidades públicas en este sentido.
- No da un tratamiento adecuado a la conservación documental, teorías ampliamente desarrolladas por la doctrina archivística e imprescindibles para el tema a tratar.
- Establece cuestiones relacionadas con la organización documental, pero no establece principios ni a cuáles normas se ajustará el Ecuador.
- La clasificación de los archivos es insuficiente toda vez que deba a muchas interpretaciones el texto. En la doctrina moderna se majearán ortos archivos especiales y que existen el la realidad ecuatoriana y que la ley no recoge como los archivos universitarios, especiales por su documentación, los archivos fílmicos, digitales y otros.
- Aunque en el mandato funcional de los archivos establece, de alguna manera, el servicio de los archivos, no se pondera en acceso a los archivos y a los documentos como es debido. Se recuerda que la Constitución de la República del Ecuador, vigente desde el 2018, artículo 18 refrenda que el Estado garantiza el acceso libre a la información en las entidades públicas, no permitiendo, en ningún caso, la denegación de acceso. De mera excepcional se afirma que solo en aquellos casos previstos en la ley. De esta forma, la negación de acceso a la información será una exención a la regla general.

La tabla anexa resume los planteado. Las valoraciones al respecto reafirmar la urgencia de evaluar una nueva ley relativa a los archivos. Esta visión jurídica, permite en primer lugar recalcar la importancia de los mismos para el desarrollo de un Estado de derecho donde los ciudadanos tengan libertades en la búsqueda, obtención y manejo de la información ubicada en los archivos. Se considera, como algunos teóricos (Delgado, 2021; Jaén, 2001; Alpert-Abrams, Bliss, y Carbajal, 2019) que la legislación adecuada puede garantizar este fin social a formas superlativas.

Ecuador muestra un Patrimonio Documental rico en su extensión, valioso por la historia que encierra, pero hay que preservarlo y garantizar que los ciudadanos tengan acceso a él de manera libre y natural. Su adecuada gestión siempre estará supeditada a su legislación como herramienta de poder para lograr conservar la memoria histórica del Ecuador. Es un acometido muy difícil, sobre todo por las barreras mentales que se tienden encima de los documentos y archivos. Por eso la aprobación de una nueva ley, ajustada a su momento histórico, y a los principios archivísticos harán más asequibles el acceso al Patrimonio Documental ecuatoriano.

## CONCLUSIONES

- La archivística, como ciencia, se desarrolló y los principios fundamentales de la misma coadyuvan a las formas jurídicas de protección del Patrimonio Documental.
- La legislación archivística de un país es garante de los documentos y su gestión va a lograr preservar el Patrimonio Documental de los pueblos. Esto tiene incidencia sobre la identidad nacional y la soberanía de los pueblos.
- La legislación archivística ecuatoriana aprobada a principios de la década de 1980, fue muy adelantada a su tiempo, pero vistas a luz de lo que se maneja doctrinalmente hoy se han quedado rezagada y no cumplen su mandato social totalmente.
- La principal fortaleza de la legislación archivística ecuatoriana es la creación del Sistema Nacional de Archivos, como mecanismo único de gestión del Sistema de Documentos del país.
- La legislación archivística ecuatoriana no da un adecuado tratamiento a la conservación, a la valoración documental, a la organización documental ni al acceso a los archivos. Esta debilidad hace menos estratégica la legislación al contar con vacíos jurídicos en este sentido.
- Ecuador posee un Patrimonio Documental rico en su extensión, valioso por la historia que encierra, pero hay que preservarlo y garantizar que los ciudadanos tengan acceso a el de manera libre y natural.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alberch, R. & Cruz, J. (2004). *La aventura de la información. De los manuscritos del Mar Muerto al imperio Gates*. Madrid, España: Alianza edit.
- Alpert-Abrams, H. Bliss, D. y Carbajal, I. (2019). *Post-custodialism for the Collective Good: examining neoliberalism in US- Latin American Archival Partnerships*. *Jornal of Critical Library and Information Studies*, 2 (1), 1-24. <https://doi.org/10.24242/jclis.v2i1.87>
- Cerrillo, A. y Casadesús, A. (2018). *El impacto de la gestión documental en la transparencia de las Administraciones públicas: la transparencia por su diseño*. *Revista Gestión y Análisis de Políticas Públicas*. 19. <https://doi.org/10.24965/gapp.v0i19.10515>
- Constitución de la Republica de Ecuador (2008). Registro Oficial 449. 20de octubre de 2008. <https://www.registroficial.gob.ec/>
- Cruz Mundet, J. (Dir.) (2011). *Administración de documentos y archivos. Textos fundamentales*. Coordinadora de Asociaciones de Archiveros.
- Decreto Ejecutivo 1812 *Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos* (1983). Registro Oficial 517 FECHA: 20 de junio de 1983
- Delgado, Y. (2021). *Legislación Archivística: reflexiones doctrinales*. *Revista de la Facultad de Derecho*. 50 (1-16). <https://revista.fder.edu.uy/index.php/rfd/article/view/792>
- Heredia, A. (2013). *Manual de Archivística básica. Gestión y sistemas*. Puebla de los Ángeles - México: Universidad Autónoma de Puebla
- Jaén, L. (2001). *La legislación Archivística en América Latina y el Caribe*. *Diálogos: Revista Electrónica de Historia*. 2 (3). <http://ns.fcs.ucr.ac.cr/~historia/>
- Jaén, L. (2003). *Los Sistemas Nacionales de Archivos de América Latina: Análisis de sus Preceptos Legales*. *Revista del Archivo Nacional de Costa Rica*. Año 67 (1-12). Editorial Archivo Nacional de Costa Rica.

Ley 92 del Sistema Nacional de Archivos (1982). Registro Oficial No. 265. 16 de Junio 1982

Llaverías, J. (1949). *Historia de los Archivos de Cuba*. Segunda Edición. Publicaciones del Archivo Nacional de Cuba. XXIV.

Mendoza, A. (2002). *Legislación Archivística: lo que el archivero debe conocer*. Lima, Perú: Textos Editores.

Mendoza, L. (2021). *Los archivos en la legislación sobre el gobierno digital*. Revista Del Archivo General De La Nación, 36(1), 133-151. <https://doi.org/10.37840/ragn.v36i1.124>

Robledo, H. (2016). *La gestión de documento electrónicos en repositorio digital institución*. Revista REDar. 2 (1). 51-57. <http://redarchiveroscordoba.com/wp-content/uploads/2017/02/REDar-no-2-año-1-julio-diciembre-2016.pdf>

Rodríguez, Y; Castellanos, A; Ramírez, Z. (2016). *Gestión documental, de información, del conocimiento e inteligencia organizacional: particularidades y convergencia para la toma de decisiones estratégicas*. Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud. 27 (2) 206-224. <https://www.redalyc.org/pdf/3776/377645765007.pdf>

Salazar, M. (2018). *El archivo y su adaptación a los cambios sociales: sociedad de la información y revolución tecnológica*. INVESTICGA: Revista de Investigación en Gestión Administrativa y Ciencias de la Información, 2, 117-124. <https://doi.org/10.23850/25907662.1854>

## Anexo

### Resumen de las fortalezas y debilidades de la legislación archivística del Ecuador

Criterios	Fortalezas	Carencias
Protección del documento	<ul style="list-style-type: none"><li>• Declara patrimonio nacional la documentación.</li><li>• Toma en cuenta el valor de los documentos para estudios históricos, económicos, sociales, jurídicos y de cualquier índole.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• No definió que se entendería por documento.</li><li>• Solo aprecia algunos tipos documentales con una relatoría cerrada.</li><li>• No queda evidente en la norma.</li></ul>
Protección de Archivos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Crea el Sistema nacional de archivos (SNA) del Ecuador.</li><li>• Establece la composición del SNA, la estructura de sus principales entidades y regula las funciones de sus componentes</li><li>• Clasifica a los archivos en activos, intermedio o temporal y permanente. Teniendo en cuenta el ciclo de vida de los documentos.</li><li>• Establece regulaciones específicas sobre el Archivo Nacional</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La clasificación de los archivos es insuficiente toda vez que deja a muchas interpretaciones el texto.</li></ul>
Protección de los procesos archivísticos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Establece como objetivo central del Sistema nacional de archivos la de la conservación, organización, protección y administración del Patrimonio Documental.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La valoración documental no se trata en la norma.</li><li>• No da un tratamiento adecuado a la conservación documental.</li><li>• Establece cuestiones relacionadas con la organización documental, pero no establece principios ni a cuáles normas se ajustará el Ecuador.</li></ul>
Acceso a los servicios	<ul style="list-style-type: none"><li>• El mandato funcional de los archivos establece de alguna manera el servicio de los archivos</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• No se pondera en acceso a los archivos y documentos como es debido.</li></ul>